ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
FECHA	Noviembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde Municipal
CÓDIGO BPIN	202600000027491

Por medio del presente documento, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, Cauca, en ejercicio de sus competencias legales y administrativas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta el correspondiente Estudio Previo como instrumento de planeación que sustenta la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad de adelantar el proceso de contratación.

El presente documento contiene los elementos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para determinar las condiciones bajo las cuales se desarrollará la contratación, incluyendo la identificación y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto contractual, las obligaciones de las partes, el análisis del sector, los requisitos habilitantes, el presupuesto oficial y los demás aspectos requeridos para garantizar la adecuada estructuración del proceso, orientado a la formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del sistema de acueducto que abastece la cabecera municipal.

En este sentido, el Estudio Previo constituye el soporte para la toma de decisiones de la Administración Municipal y tiene como finalidad establecer las condiciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para aunar esfuerzos con Empresas Públicas de Florencia AAA S.A.S. E.S.P. – EMFLORENCIA, en la elaboración de dicho instrumento de planificación y gestión ambiental, mediante la caracterización de las fuentes abastecedoras, el diagnóstico de la oferta y demanda hídrica, la evaluación de los sistemas de medición y las pérdidas de agua, así como la estructuración de programas, proyectos, metas, indicadores y el correspondiente plan de acción quinquenal, con sus respectivos soportes técnicos para su presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC).

Lo anterior, con el propósito de contribuir al uso eficiente y sostenible del recurso hídrico, fortalecer la gestión ambiental del servicio público de acueducto y dar cumplimiento a las disposiciones ambientales y sectoriales aplicables, en concordancia con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación pública.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P. – EMFLORENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE ABASTECE LA CABECERA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS, EL DIAGNÓSTICO DE OFERTA, DEMANDA, MEDICIÓN Y PÉRDIDA, LA ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS, INDICADORES Y PLAN DE ACCIÓN QUINQUENAL, Y LA PREPARACIÓN DE LOS SOPORTES TÉCNICOS PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES Y SECTORIALES APLICABLES.

CÓDIGO BPIN: 202600000027491
PROYECTO: Formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Florencia, Cauca.

CONTRATACIÓN DIRECTA:

El presente proceso de contratación y el convenio que se derive del mismo se regirán por la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal y, en general, por las normas que integran el ordenamiento jurídico colombiano. En consecuencia, su celebración, ejecución y liquidación estarán sometidas a la legislación y jurisdicción de la República de Colombia.

El Municipio de Florencia, Cauca, en su condición de entidad territorial y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, se encuentra sujeto al régimen de contratación pública previsto, principalmente, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y al objeto de la contratación.

En el desarrollo de la presente contratación deberán observarse los principios que orientan la contratación estatal y la función administrativa, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, eficacia, coordinación y buena fe, garantizando que las actuaciones de la Administración se desarrollen con sujeción al ordenamiento jurídico y estén encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y a la adecuada satisfacción de las necesidades de la comunidad.

La contratación propuesta se encuentra articulada con las competencias del Municipio en materia de prestación y aseguramiento de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como con sus responsabilidades en la protección y gestión sostenible del recurso hídrico. En particular, responde a la necesidad de fortalecer la planificación técnica, operativa y ambiental del sistema de acueducto que abastece la cabecera municipal de Florencia, Cauca, mediante la formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), instrumento orientado a promover el aprovechamiento racional del recurso hídrico, identificar las condiciones de oferta y demanda de agua, evaluar los sistemas de medición y las pérdidas, y establecer programas, proyectos, metas e indicadores para su uso eficiente y sostenible.

En este sentido, la celebración del convenio se fundamenta en la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Florencia, Cauca, y Empresas Públicas de Florencia AAA S.A.S. E.S.P. – EMFLORENCIA, en atención a sus respectivas competencias y responsabilidades relacionadas con la gestión y prestación del servicio público de acueducto, con el propósito de desarrollar las actividades técnicas, administrativas y financieras requeridas para formular el PUEAA y preparar los soportes necesarios para su presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), de conformidad con la Ley 373 de 1997 y las disposiciones ambientales aplicables.

Por consiguiente, la ejecución del convenio deberá garantizar la adecuada articulación institucional, la correcta destinación y administración de los recursos comprometidos, el cumplimiento de las

obligaciones pactadas y la obtención de los productos técnicos previstos, de manera que se atienda efectivamente la necesidad identificada y se contribuya al fortalecimiento de la gestión ambiental y al uso eficiente y ahorro del agua en el municipio.

CAPÍTULO PRIMERO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Al Municipio de Florencia, Cauca, en su condición de entidad territorial y como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, de conformidad con la Constitución Política y la ley, promover el bienestar general y garantizar la satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro de su jurisdicción. En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, debe asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo territorial y social, proteger los recursos naturales y procurar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En particular, corresponde a la Administración Municipal desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión del recurso hídrico y al uso eficiente y ahorro del agua, en articulación con los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de las fuentes abastecedoras y garantizar la disponibilidad del recurso para atender las necesidades actuales y futuras de la población.

En cumplimiento de estas responsabilidades, el Municipio debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para promover la formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del sistema de acueducto que abastece la cabecera municipal de Florencia, Cauca, mediante la articulación de esfuerzos con Empresas Públicas de Florencia AAA S.A.S. E.S.P. – EMFLORENCIA, orientados a la caracterización de las fuentes abastecedoras, el diagnóstico de la oferta y demanda hídrica, la identificación de las condiciones de medición y pérdidas de agua, y la estructuración de programas, proyectos, metas, indicadores y un plan de acción quinquenal.

De esta manera, la Administración Municipal busca fortalecer la planificación técnica y ambiental del sistema de abastecimiento de agua potable, disponer de un instrumento que permita orientar las acciones de conservación y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico y contar con los soportes técnicos necesarios para su presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.

El fundamento constitucional de la presente contratación se encuentra, entre otras disposiciones, en los artículos 2°, 209, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 2° establece los fines esenciales del Estado y señala que las autoridades están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 209 dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

De manera particular, el artículo 311 de la Constitución reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo

de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Estas competencias guardan relación directa con la necesidad que se pretende atender mediante la presente contratación.
En materia de planeación, el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 152 de 1994 —Ley Orgánica del Plan de Desarrollo—, establece la planeación como instrumento fundamental para orientar la gestión pública y garantizar la adecuada utilización de los recursos destinados al cumplimiento de los fines institucionales. En este marco, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben responder a una necesidad previamente identificada y encontrarse articuladas con los instrumentos de planeación institucional y territorial correspondientes.

A su vez, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establecen el deber de las entidades estatales de adelantar los estudios, diseños y análisis necesarios con anterioridad a la apertura de los procesos de selección o a la celebración de los contratos, según corresponda, y de definir previamente las condiciones que permitan establecer la conveniencia, oportunidad y características de la contratación. Estas disposiciones desarrollan el principio de planeación como elemento esencial de la actividad contractual del Estado.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte para la estructuración del proceso contractual y permiten determinar, entre otros aspectos, la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer, el objeto a contratar, las condiciones técnicas, el valor estimado y los demás elementos necesarios para garantizar una adecuada gestión contractual.

En consecuencia, la presente contratación se estructura bajo criterios de planeación y se encuentra orientada a atender una necesidad concreta de la Administración Municipal, procurando que los recursos públicos sean destinados de manera eficiente y que las actuaciones adelantadas permitan alcanzar los objetivos institucionales y satisfacer las necesidades de la comunidad.

En el caso específico de la presente contratación, orientada a la formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Florencia, Cauca, debe tenerse en cuenta el marco normativo que regula la gestión del recurso hídrico, el servicio público domiciliario de acueducto y la utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB.

La Ley 373 de 1997 estableció el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua como instrumento para incorporar proyectos y acciones dirigidas al uso racional del recurso hídrico. El Decreto 1090 de 2018 adicionó disposiciones al Decreto 1076 de 2015 relacionadas con el uso eficiente y ahorro del agua, y la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió la estructura y contenido mínimo del PUEAA.

Para los sistemas de acueducto, el PUEAA debe integrar información general de las fuentes, una línea base de oferta, una línea base de demanda, el número de suscriptores, consumos, proyecciones, métodos de medición, balance de agua, pérdidas y un plan de acción con proyectos, metas, indicadores, cronograma y presupuesto. Por tanto, su formulación exige la integración de información técnica, ambiental, hidráulica, comercial, social e institucional.

EMFLORENCIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901.785.040-1, presta el servicio público de acueducto en la cabecera municipal de Florencia, Cauca. La propuesta técnica y económica presentada para el presente proceso identifica la necesidad de actualizar la planificación del uso eficiente del agua,

consolidar información sobre las fuentes abastecedoras y el sistema de acueducto, y estructurar el PUEAA con un horizonte quinquenal.

Como ámbito preliminar de análisis se reconoce la microcuenca Las Palmas y las fuentes que efectivamente se encuentren vinculadas al sistema de abastecimiento de la cabecera municipal. La identificación definitiva de las captaciones, sus coordenadas, actos de concesión, titularidad, vigencia y caudales autorizados deberá consolidarse durante la etapa de alistamiento, con soporte en la información del prestador y en el expediente de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
La necesidad se concreta en disponer de información actualizada y verificable sobre oferta y demanda hídrica, caudales captados, condiciones de captación y conducción, usuarios, consumos, macromedición, micromedición, balance de agua, pérdidas y riesgos de abastecimiento, con el fin de definir programas, proyectos, metas e indicadores que permitan orientar las decisiones e inversiones futuras del sistema.

La formulación del PUEAA no corresponde a la ejecución de obras ni sustituye los trámites de concesión de aguas. El producto contractual será un instrumento técnico de planificación, con sus anexos y soportes, preparado para su presentación ante la CRC y para el seguimiento de las metas de uso eficiente y ahorro del agua.

En materia de financiación, el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 autoriza la destinación de recursos del SGP-APSB, entre otros usos, a la preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector. La formulación del PUEAA se estructura como estudio de preinversión sectorial, en tanto permite diagnosticar el sistema y formular las actuaciones requeridas para mejorar su eficiencia, medición y reducción de pérdidas.

La Ley 2538 de 2025 modificó el parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y dispuso que los municipios de categorías segunda a sexta deberán garantizar presupuestalmente el pago de subsidios a los estratos subsidiables antes de destinar los recursos restantes del SGP-APSB a las demás actividades autorizadas. En consecuencia, previo al compromiso de los recursos del presente convenio deberá incorporarse la certificación presupuestal correspondiente.

La inversión deberá encontrarse articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos y los instrumentos de planeación sectorial. Los recursos del convenio no podrán destinarse a tasas por utilización del agua, derechos de evaluación o seguimiento, sanciones, obligaciones ambientales preexistentes, gastos ordinarios de funcionamiento del prestador, nómina administrativa, operación rutinaria del acueducto ni obras no incluidas en el alcance.

En este marco, EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P. cuenta con información operacional, comercial y técnica del sistema de acueducto, así como con acceso a la infraestructura y a los antecedentes de las fuentes de abastecimiento, elementos que resultan necesarios para desarrollar el diagnóstico y formular el PUEAA.

En virtud de lo anterior, la articulación entre el Municipio de Florencia, Cauca, y EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P. permitirá aunar capacidades y esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular el instrumento de planificación hídrica, garantizando la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones y productos definidos.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y para el desarrollo de la función administrativa, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración, conforme al cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.
Por lo anterior, se considera necesario adelantar la formulación del PUEAA del sistema de acueducto que abastece la cabecera municipal de Florencia, Cauca, mediante un esquema de articulación institucional que permita disponer de un documento técnico completo, verificable y acorde con la normativa ambiental y sectorial vigente.

ACCIONES A DESARROLLAR.

1. Realizar reunión de inicio con EMFLORENCIA SAS y la Administración Municipal.
2. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de ejecución.
3. Revisar la normativa aplicable.
4. Recopilar el PUEAA anterior y sus antecedentes.
5. Verificar los actos administrativos y concesiones existentes.
6. Revisar estudios previos, información cartográfica y registros operativos.
7. Elaborar el inventario preliminar de las fuentes abastecedoras.
8. Definir la metodología de diagnóstico.
9. Identificar actores institucionales y comunitarios.
10. Diseñar la estrategia de participación.

CAPÍTULO SEGUNDO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P. – EMFLORENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE ABASTECE LA CABECERA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS, EL DIAGNÓSTICO DE OFERTA, DEMANDA, MEDICIÓN Y PÉRDIDAS, LA ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS, INDICADORES Y PLAN DE ACCIÓN QUINQUENAL, Y LA PREPARACIÓN DE LOS SOPORTES TÉCNICOS PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES Y SECTORIALES APLICABLES.

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL: Formular el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA del sistema de acueducto que abastece la cabecera municipal de Florencia, Cauca, mediante un proceso técnico, participativo e interdisciplinario que permita diagnosticar las condiciones de abastecimiento,

establecer una línea base verificable y definir programas, proyectos, metas e indicadores para garantizar un uso eficiente y sostenible del recurso hídrico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Consolidar la información técnica, ambiental, operativa y documental relacionada con las fuentes abastecedoras y el sistema de acueducto.
2. Caracterizar las condiciones de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución, medición y consumo del recurso hídrico.
3. Evaluar la oferta y demanda de agua, elaborar el balance hídrico e identificar las pérdidas y oportunidades de mejora del sistema.
4. Formular los programas, proyectos y acciones de uso eficiente y ahorro del agua, con metas e indicadores verificables.
5. Definir responsables, cronograma quinquenal, presupuesto indicativo y mecanismos de seguimiento y evaluación del PUEAA.
6. Preparar los soportes técnicos y el expediente correspondiente para la presentación del PUEAA ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

2.2: Clasificación del servicio en el UNSPSC:

En el marco del presente proceso, la clasificación del servicio se realiza con base en la naturaleza de las actividades técnicas y ambientales requeridas para la formulación del PUEAA, procurando su correspondencia con el objeto del convenio interadministrativo y con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas utilizado en SECOP.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales.
77101503	Análisis de indicadores ambientales.
81101500	Servicios profesionales de ingeniería civil, aplicables al diagnóstico hidráulico y de infraestructura.

2.3.- Condiciones Técnicas Exigidas. El servicio debe cumplir con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

De conformidad con la necesidad identificada y la propuesta técnica y económica presentada por Empresas Públicas de Florencia AAA S.A.S. E.S.P. – EMFLORENCIA, las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual se desarrollarán en cuatro etapas: (i) alistamiento y recopilación de información técnica, administrativa y ambiental relacionada con el sistema de acueducto y sus fuentes abastecedoras; (ii) diagnóstico integral del sistema, que comprenderá el análisis de la oferta y demanda hídrica, la caracterización de las fuentes de abastecimiento, la evaluación de los sistemas de medición y la identificación de pérdidas de agua; (iii) formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), mediante la definición de programas, proyectos, metas, indicadores y el correspondiente plan de acción quinquenal; y (iv) consolidación, revisión y entrega de los productos técnicos y documentales, incluyendo los soportes necesarios para su presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC).

Los productos y resultados deberán cumplir con los contenidos mínimos, criterios y lineamientos técnicos establecidos en la Ley 373 de 1997, la Resolución 1257 de 2018 y las demás disposiciones ambientales aplicables, así como atender los requerimientos técnicos y documentales exigidos por la autoridad ambiental competente para el trámite y evaluación del PUEAA.

Las actividades deberán desarrollarse con soportes verificables. Los aforos y mediciones deberán indicar fecha, método, unidades, condiciones operativas y responsable técnico. El balance de agua deberá ser reproducible y diferenciar entradas, salidas, almacenamiento y pérdidas. Las metas e indicadores del plan de acción deberán guardar relación con el diagnóstico y tener mecanismos de verificación.

El PUEAA tendrá un horizonte de planificación quinquenal. La ejecución del presente convenio se limita a su formulación y a la preparación de los soportes técnicos; no comprende la ejecución de las inversiones, obras o proyectos que resulten formulados, ni el pago de tasas o derechos ambientales.

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.1	Elaborar el plan de trabajo, cronograma, metodología y estrategia de coordinación institucional para la formulación del PUEAA.	Global	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
1.2	Recopilar y analizar antecedentes, estudios, cartografía, concesiones, normativa e instrumentos de planificación territorial y ambiental.	Global	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
2.1	Elaborar la caracterización territorial y ambiental de la microcuenca Las Palmas y demás fuentes efectivamente	Informe	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000

	vinculadas al sistema, incluyendo fuentes, coberturas, oferta hídrica, riesgos y conservación.				
2.2	Realizar el diagnóstico técnico, hidráulico y operativo del sistema de acueducto, incluyendo captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y medición.	Informe	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
2.3	Desarrollar visitas y verificaciones técnicas de campo, levantamiento de información primaria, georreferenciación, aforos y caracterización de las condiciones de abastecimiento.	Global	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
2.4	Elaborar el análisis de oferta y demanda hídrica, balance de agua, consumos, proyecciones, pérdidas y condiciones de eficiencia del sistema.	Informe	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
3.1	Desarrollar el diagnóstico social e institucional, caracterización de actores, participación comunitaria y	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

	estrategias de gobernanza, cultura y educación ambiental.				
3.2	Formular escenarios, programas, proyectos, estrategias, metas, indicadores, costos y cronograma quinquenal del PUEAA.	Documento	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
4.1	Estructurar el plan financiero, esquema institucional, fichas de indicadores, instrumentos de seguimiento, evaluación y estrategia de reporte a la CRC.	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
4.2	Consolidar y validar el documento definitivo del PUEAA, sus anexos técnicos, hoja de ruta y documentación requerida para su presentación ante la CRC.	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
TOTAL					**$ 45.000.000,00**

ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LA EMPRESA

ITEM	ACTIVIDAD / APORTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO
A.1	Suministro de antecedentes, concesiones, PUEAA previo, bases de usuarios y	Global	1	EMFLORENCIA organizará y entregará la información técnica, comercial, ambiental y operativa

ITEM	ACTIVIDAD / APORTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO
	registros operativos disponibles.			disponible para el desarrollo del estudio.
A.2	Acceso y acompañamiento a captaciones e infraestructura del sistema.	Global	1	EMFLORENCIA facilitará el ingreso seguro y la coordinación con su personal operativo para las verificaciones de campo.
A.3	Contraparte técnica y validación institucional.	Global	1	EMFLORENCIA designará responsable técnico y participará en la revisión de los diagnósticos, balances, programas, metas e indicadores.
A.4	Apoyo logístico y administrativo para reuniones, talleres y recopilación de información.	Global	1	La empresa aportará los medios disponibles que se certifiquen como parte de su contribución en especie.
A.5	Apoyo en la preparación y presentación del expediente técnico ante la CRC.	Global	1	EMFLORENCIA acompañará la consolidación y entrega de los documentos relacionados con sus concesiones y con el PUEAA.

APORTE EMPRESA

UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
BIENES Y SERVICIOS EN ESPECIE	1	$3.000.000,00	$3.000.000,00
			$3.000.000,00

El Municipio de Florencia, Cauca, aportará los recursos financieros requeridos para la ejecución del presente proceso, de conformidad con la apropiación presupuestal correspondiente. Para tal efecto, los recursos destinados a financiar las obligaciones derivadas del proceso contractual deberán encontrarse respaldados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuyos datos se incorporarán al expediente antes de la celebración del convenio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO	VALOR
2.3.2.02.02.09-400301700-1400-1.0-61.0—1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad sociales y personales	$ 45.000.000
	TOTAL	$ 45.000.000

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO	VALOR
Vigencia Fiscal	2026	
No. CDP	462	Fecha: 10 de noviembre de 2026

REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de verificar la capacidad jurídica e institucional de EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P. – EMFLORENCIA, deberán incorporarse al expediente, según corresponda, los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Documento de identidad del representante legal.
- Estatutos sociales y certificación de la composición accionaria y naturaleza jurídica.
- Autorizaciones de junta directiva, asamblea u órgano competente para suscribir el convenio, cuando sean necesarias.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Certificados y consultas de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás verificaciones legalmente aplicables.
- Propuesta técnica y económica suscrita, con discriminación de actividades y certificación del aporte en especie.
- Documentos que acrediten la capacidad técnica, administrativa y operativa relacionada con el objeto del convenio.

2.6. Obligaciones generales del contratista / entidad ejecutora:

1. Garantizar que los servicios, actividades y productos desarrollados para la ejecución del convenio sean acordes con las características técnicas previstas en los estudios previos y en la propuesta aprobada.
2. Garantizar que los recursos transferidos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y mantener trazabilidad presupuestal, contable y documental.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, el cronograma y los productos establecidos.
4. Aportar su conocimiento y experiencia institucional para la adecuada ejecución de las actividades y coordinar los apoyos o contrataciones que requiera, bajo su responsabilidad.
5. Realizar los trámites presupuestales, contables, financieros y administrativos correspondientes a la ejecución de los recursos del convenio.
6. Asumir los costos adicionales que se generen por causas imputables a la entidad ejecutora, sin superar el valor convenido salvo modificación legalmente perfeccionada.
7. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias y demás aplicables a su personal y contratistas.
8. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio.
9. Informar de manera oportuna las novedades, dificultades y riesgos que puedan afectar el plazo o la calidad de los productos.
10. Conservar y entregar los soportes técnicos, administrativos y financieros de cada actividad.
11. Aplicar la normativa ambiental, sectorial, de seguridad y salud en el trabajo y de acceso a infraestructura durante las visitas de campo.

12. Garantizar la calidad técnica de la información, cálculos, cartografía, balances, indicadores y demás productos entregados.
13. Entregar al Municipio informes de actividades y ejecución financiera en las oportunidades definidas por la supervisión.
14. Permitir la verificación, auditoría y seguimiento de los recursos y productos del convenio.
15. Subsanar, dentro del plazo contractual, las observaciones técnicas formuladas a los productos entregados.
16. Las demás obligaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1. Obligaciones específicas de EMFLORENCIA:

1. Presentar y ejecutar el plan de trabajo, cronograma detallado y metodología de formulación del PUEAA.
2. Designar un responsable técnico y disponer del equipo interdisciplinario requerido para el desarrollo de las cuatro etapas.
3. Recopilar y organizar el PUEAA anterior, concesiones, cartografía, bases de usuarios, consumos, registros de caudal, medición y demás antecedentes disponibles.
4. Identificar y georreferenciar las fuentes y captaciones vinculadas al sistema de acueducto de la cabecera municipal.
5. Realizar las visitas, verificaciones de campo y aforos requeridos, dejando fichas, registros, fotografías y memorias técnicas.
6. Elaborar el diagnóstico ambiental, territorial, hidráulico, operativo, social e institucional del sistema en el alcance del PUEAA.
7. Elaborar la línea base de oferta, la línea base de demanda, las proyecciones, el balance de agua y el análisis de pérdidas, indicando metodologías, unidades, fuentes y limitaciones.
8. Desarrollar los espacios de participación y socialización necesarios, con actas, listados y evidencias.
9. Formular los programas, proyectos, acciones, metas, indicadores, responsables, cronograma quinquenal y presupuesto indicativo del PUEAA.
10. Estructurar las fichas de indicadores, la matriz de seguimiento, el esquema institucional y el plan financiero indicativo.
11. Consolidar el documento final y sus anexos en formatos editables, incluyendo cartografía, matrices y memorias de cálculo.
12. Preparar y apoyar la presentación del PUEAA ante la CRC, cuando corresponda, y atender las observaciones que puedan subsanarse dentro del plazo contractual.
13. Presentar informes técnicos y financieros con los soportes correspondientes y acreditar el aporte en especie comprometido.
14. Abstenerse de imputar al aporte municipal gastos ordinarios de operación del servicio, tasas ambientales, sanciones, derechos de evaluación o costos no asociados directamente a la formulación del PUEAA.

Obligaciones del Municipio:

A. Realizar los pagos o desembolsos en la forma y oportunidades establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas.
B. Verificar que las actividades se ejecuten en los términos y condiciones estipulados en el convenio, mediante la designación de un Supervisor.
C. Adelantar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la eficiente ejecución del convenio.
D. Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación técnica, administrativa y financiera al convenio.

E. Suministrar la información institucional disponible y brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto.
F. Verificar previamente la disponibilidad efectiva de los recursos SGP-APSB, la garantía presupuestal de subsidios, el proyecto de inversión, BPIN, rubro, CDP y demás soportes requeridos.
G. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley y aplicables a este tipo de convenios.

2.7. Plazo: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar. El cronograma operativo deberá ajustarse a la fecha efectiva de inicio y garantizar la entrega de todos los productos dentro de la vigencia 2026.

2.8.- Clase de contrato a celebrarse: Convenio interadministrativo.
2.9.- Lugar de ejecución o entrega: Municipio de Florencia, Cauca – cabecera municipal, sistema de acueducto y fuentes abastecedoras comprendidas en el alcance; entrega documental en la Alcaldía Municipal y en EMFLORENCIA.

CAPÍTULO TERCERO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección prevista para la celebración del presente convenio es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla la procedencia de esta modalidad para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa, sin perjuicio de las restricciones legales aplicables, y remite a las disposiciones relativas a la justificación de esta modalidad, particularmente a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 contempla la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, como mecanismo de colaboración y coordinación institucional.

Desde el punto de vista constitucional, los artículos 209 y 365 de la Constitución Política establecen los principios que orientan la función administrativa y la responsabilidad del Estado de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. De igual manera, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, para lo cual resulta prioritario atender las necesidades relacionadas con el saneamiento ambiental y el suministro de agua potable.

En materia ambiental, la Ley 373 de 1997 establece la obligación de incorporar programas para el uso eficiente y ahorro del agua, como instrumento de planificación dirigido a promover la conservación, el aprovechamiento racional y la sostenibilidad del recurso hídrico. En desarrollo de este propósito, la Resolución 1257 de 2018 establece los lineamientos y contenidos técnicos aplicables a la formulación de dichos programas, los cuales deberán observarse en la estructuración del instrumento que se

pretende elaborar para el sistema de acueducto que abastece la cabecera municipal de Florencia, Cauca.

Para el presente caso, la contratación tiene como finalidad articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Florencia, Cauca, y Empresas Públicas de Florencia AAA S.A.S. E.S.P. – EMFLORENCIA, para adelantar la formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), mediante la caracterización de las fuentes abastecedoras, el diagnóstico de la oferta y demanda hídrica, la evaluación de los sistemas de medición y pérdidas de agua, y la estructuración de programas, proyectos, metas, indicadores y un plan de acción quinquenal, junto con los soportes técnicos requeridos para su presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC).

En este contexto, la articulación institucional propuesta busca aprovechar las capacidades técnicas, administrativas y operativas de las partes, teniendo en cuenta la relación directa del objeto contractual con la gestión y operación del sistema de acueducto, así como la necesidad de contar con un instrumento de planificación ambiental que permita orientar las acciones encaminadas al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal deberá expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual se señale la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones exigidas al contratista y el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

En cuanto a las garantías, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la modalidad de Contratación Directa no es obligatoria su exigencia. No obstante, corresponde a la Entidad Estatal analizar las características, obligaciones, riesgos y condiciones de ejecución del convenio y justificar expresamente en los estudios previos la decisión de exigirlas o prescindir de ellas, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado.

Por lo anterior, siempre que se acredite la naturaleza de Entidad Estatal de EMFLORENCIA y el cumplimiento de los presupuestos legales para la celebración de convenios interadministrativos, la modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO CUARTO
ANÁLISIS DE MERCADO Y DEL SECTOR

4.1.- Análisis del Sector – Estudio de Mercado

A. ASPECTOS GENERALES:

En el marco de la estructuración del presente Convenio Interadministrativo, se realiza el análisis de los diferentes contextos económico, jurídico, institucional, técnico, operativo y ambiental que inciden en la formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Florencia, Cauca.

Este análisis permite identificar las condiciones y necesidades que justifican la articulación institucional entre el Municipio de Florencia, Cauca, y EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P.,

con el propósito de aunar esfuerzos y capacidades para desarrollar el diagnóstico, formular el plan quinquenal y consolidar los instrumentos de seguimiento del uso eficiente del recurso hídrico.

Desde el contexto constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y publicidad.

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente. Por su parte, el artículo 366 señala como objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y agua potable.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 142 de 1994 regula el servicio público domiciliario de acueducto. La Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 conforman el marco específico para el PUEAA y determinan la necesidad de contar con diagnósticos, balances, metas, indicadores y programas orientados al uso eficiente y ahorro del agua.

En el ámbito técnico y operativo, la formulación del PUEAA requiere profesionales con experiencia en gestión ambiental e hídrica, ingeniería hidráulica o sanitaria, aforos y balances, cartografía, participación social y estructuración de planes. También requiere acceso a información operativa y comercial del prestador, trabajo de campo y procesamiento de información.

Desde la perspectiva económica, el valor depende del número de fuentes y captaciones, la disponibilidad de registros históricos, la complejidad del sistema, el número de campañas de aforo, el alcance cartográfico y social, los perfiles profesionales y los productos exigidos. Por esta razón, los comparativos de mercado deben analizarse por alcance y no únicamente por cuantía.

En relación con el componente jurídico e institucional, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante convenios interadministrativos. La procedencia del presente instrumento se soportará en la documentación jurídica de las partes y en la relación directa del objeto con sus competencias.

4.1.2. Contexto:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector debe guardar relación con el objeto, las condiciones técnicas y las características del potencial ejecutor. EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P., NIT 901.785.040-1, presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y dispone de información y acceso al sistema de acueducto objeto del PUEAA. Su participación permite integrar la información operativa del prestador con la planeación sectorial y ambiental del Municipio.

4.1.3. Comparativos del SECOP.

Con el propósito de contar con referentes de mercado, se revisaron procesos relacionados con formulación o actualización de Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Los valores no son directamente equivalentes, puesto que los objetos, número de fuentes, componentes técnicos, plazos y

tamaño de los sistemas difieren. La comparación se utiliza como referencia y deberá complementarse con la memoria de costos de la propuesta.

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	AÑO	VALOR
1	Prestación de servicios profesionales para acompañamiento y apoyo en la formulación del PUEAA y plan de establecimiento y manejo forestal. Proceso MB-CD-062-2024.	Alcaldía Municipal de Briceño – Boyacá	2024	$ 18.000.000
2	Estudios técnicos y ambientales para modificación de concesión de aguas y formulación del PUEAA del acueducto urbano. Proceso MC-CMC-041-2024.	Municipio de Cucaita – Boyacá	2024	$ 36.355.214
3	Consultoría para la formulación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA del municipio. Proceso CM 004-2025.	Alcaldía Municipal de Los Andes – Nariño	2025	$ 63.911.677
4	Consultoría para la actualización del PUEAA de la empresa de servicios públicos. Contrato 149-2025.	Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. – Santander	2025	$ 414.707.047

Los antecedentes muestran una dispersión significativa de valores, explicada por las diferencias de alcance. El presupuesto municipal de $45.000.000 se encuentra dentro del rango de consultorías municipales de menor y mediana complejidad revisadas, pero su razonabilidad deberá sustentarse además con el desglose de actividades, perfiles, dedicaciones, trabajo de campo, costos indirectos e impuestos de la propuesta de EMFLORENCIA.

CAPÍTULO QUINTO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1.- Valor:

El Municipio de Florencia, Cauca estima que el valor total del convenio a celebrarse es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE, de los cuales el Municipio aporta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE con fuente SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, y EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P. aporta la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE representados en bienes y servicios en especie, de conformidad con la propuesta.

El aporte municipal corresponde exclusivamente a las diez actividades técnicas discriminadas en el capítulo segundo. La fuente SGP-APSB deberá contar con disponibilidad presupuestal efectiva y con la certificación de que se encuentra garantizada la atención del pago de subsidios en los términos de la Ley 2538 de 2025.

5.2.- Forma de pago:

El Municipio de Florencia, Cauca, se compromete a girar a EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA AAA S.A.S. E.S.P. los recursos correspondientes a su aporte, en un único desembolso, mediante transferencia electrónica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y legalización del convenio, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondiente y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. La entidad ejecutora se compromete a desarrollar las actividades conforme al cronograma pactado, garantizando el cumplimiento de los productos hasta el 31 de diciembre de 2026.

El desembolso no implica recibo anticipado de los productos ni limita las facultades de seguimiento del supervisor. EMFLORENCIA deberá mantener trazabilidad de los recursos, presentar los informes y soportes exigidos y reintegrar, cuando haya lugar, los saldos no ejecutados o no soportados conforme al régimen aplicable.

5.3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la Contratación.

Los bienes y servicios que serán financiados en el marco del presente convenio se atenderán con cargo a los recursos apropiados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Florencia, Cauca, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. Antes de la suscripción deberá incorporarse al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal específico por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, junto con la imputación presupuestal y demás soportes requeridos.

CAPÍTULO SEXTO
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El Municipio de Florencia, Cauca identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

6.1 MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la planeación contractual, la entidad estatal debe identificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio interadministrativo. Esta obligación busca garantizar una adecuada gestión contractual, prevenir contingencias y establecer mecanismos de mitigación que aseguren el cumplimiento del objeto contractual.

En el marco del presente convenio, los riesgos se relacionan principalmente con la procedencia jurídica del instrumento, la disponibilidad y destinación de los recursos SGP-APSB, la definición del alcance técnico, la disponibilidad de información, las condiciones climáticas para el trabajo de campo, la calidad de los productos, el plazo de ejecución y los requerimientos de la autoridad ambiental.

Cada uno de estos riesgos será asignado a la parte que, por su naturaleza, esté en mejor capacidad de gestionarlo, conforme a los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia. Las medidas de mitigación y seguimiento se establecerán en el plan de ejecución del convenio.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE SU OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta ejecución del contrato?
													Probabilidad	impacto	valoración	Categoría	
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	No acreditar oportunamente la naturaleza jurídica, capacidad o autorizaciones requeridas para la celebración del convenio interadministrativo.	Demora, reformulación del proceso o improcedencia de la modalidad.	Baja	Alto	3	posible	Municipio	Verificación previa de certificados, estatutos, composición accionaria, objeto, autorizaciones y concepto jurídico.	Baja	Bajo	1	raro	si
2	General	Interno	Planeación	Financiero	Comprometer recursos SGP-APSB sin garantizar subsidios o sin contar con proyecto, rubro, CDP y registro presupuestal específicos.	Imposibilidad de ejecución, observaciones fiscales o necesidad de reversar el trámite.	Baja	Alto	3	posible	Municipio	Certificación de subsidios, validación BPIN, fuente, CDP y registro antes del inicio.	Baja	Bajo	1	raro	si
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El inventario real de fuentes o captaciones difiere del alcance previsto o no se encuentra debidamente documentado.	Ajustes metodológicos, mayor carga técnica y riesgo de producto incompleto.	Media	Medio	3	posible	Ambas partes	Alistamiento inicial, acta de delimitación del alcance e inventario soportado en concesiones y visita de campo.	Baja	Medio	2	improbable	si
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia, discontinuidad o inconsistencia de series históricas de caudales, consumos, medición o pérdidas.	Limitaciones para el balance, proyecciones y definición de metas verificables.	Alta	Alto	4	probable	EMFLORENCIA	Matriz de vacíos, uso de información oficial y secundaria idónea, trazabilidad de supuestos y declaración de incertidumbres.	Media	Medio	2	improbable	si
5	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Condiciones climáticas o de caudal impiden realizar aforos representativos durante el plazo contractual.	Demoras o baja representatividad de la línea base de oferta.	Media	Medio	3	posible	EMFLORENCIA	Programar campo según condiciones meteorológicas, complementar con registros históricos y documentar limitaciones.	Baja	Medio	2	improbable	si
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en el acceso a captaciones, instalaciones, bases comerciales o personal operativo.	Retraso en diagnóstico, balance y consolidación de productos.	Baja	Medio	2	improbable	EMFLORENCIA	Responsable técnico, agenda de visitas, entrega temprana de bases y control semanal del cronograma.	Baja	Bajo	1	raro	si

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los productos técnicos no cumplen el contenido mínimo de la Resolución 1257 de 2018 o carecen de memorias, unidades, fuentes y metodología verificable.	Rechazo del producto, reprocesos y riesgo de incumplimiento.	Baja	Alto	3	posible	EMFLORENCIA	Revisión técnica por etapas, lista de chequeo normativa, memorias reproducibles y aprobación del supervisor.	Baja	Bajo	1	raro	si
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	La CRC formula observaciones o requerimientos adicionales sobre el PUEAA o los soportes de las concesiones.	Necesidad de ajustes y posible extensión de la evaluación de la autoridad.	Media	Medio	3	posible	Ambas partes	Revisar expediente y requerimientos conocidos, preparar soportes completos y atender observaciones dentro del plazo contractual.	Baja	Medio	2	improbable	si
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inicio tardío o retrasos acumulados impiden concluir todos los productos antes del 31 de diciembre de 2026.	Incumplimiento del plazo y cierre incompleto de la vigencia.	Media	Alto	4	probable	Ambas partes	Cronograma de ruta crítica, entregas por etapa, seguimiento semanal y decisiones inmediatas frente a desviaciones.	Baja	Medio	2	improbable	si
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Doble financiación, imputación de gastos ordinarios del prestador o costos no asociados directamente a la formulación del PUEAA.	Observaciones fiscales, rechazo de gastos y reintegro de recursos.	Baja	Alto	3	posible	EMFLORENCIA	Trazabilidad contable, soportes por actividad, separación del aporte en especie y exclusiones expresas de gastos no financiables.	Baja	Bajo	1	raro	si

6.2 GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los convenios o contratos interadministrativos se celebran bajo la modalidad de contratación directa, cuando se configuren los presupuestos legales correspondientes. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto establece que, en la contratación directa, la exigencia de las garantías previstas en la reglamentación contractual no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal justificar en los estudios y documentos previos las razones para exigirlas o no.

En atención a lo anterior, para el presente convenio interadministrativo se considera jurídicamente procedente y técnicamente razonable no exigir la constitución de garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del instrumento, las características de las partes intervinientes, el objeto convenido y la forma prevista para la ejecución y seguimiento de los recursos.

El objeto del convenio está orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular un instrumento de planificación del uso eficiente y ahorro del agua, por lo que las obligaciones corresponden al desarrollo coordinado de actividades de interés público y a la entrega de productos técnicos verificables.

Así mismo, la ejecución del convenio estará sujeta a mecanismos de seguimiento, supervisión, verificación y control, mediante los cuales el Municipio podrá constatar el cumplimiento efectivo de las actividades, obligaciones, productos y resultados previstos, así como la adecuada destinación de los recursos.

Por otra parte, la no exigencia de garantías no implica ausencia de responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones convenidas. El incumplimiento dará lugar a las medidas administrativas, contractuales, fiscales y legales que resulten procedentes.
En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del convenio, su finalidad de interés público y los mecanismos de supervisión y seguimiento previstos, se considera justificada la no exigencia de garantía única, en los términos permitidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que la oficina jurídica revise esta decisión antes de la firma.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DOCUMENTOS PREVIOS Y CONCLUSIONES

7.1.- DOCUMENTOS PREVIOS (Forman parte integral del presente estudio)

Con el presente estudio se concluye:

1. Que previo estudio se llega a la conclusión de que debe celebrarse el instrumento contractual con el lleno de los requisitos previstos en el Estatuto General de Contratación, con la entidad que acredite la capacidad jurídica, técnica y administrativa necesaria.
2. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha determinado el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento, sujeto a la verificación de los documentos habilitantes y de la naturaleza jurídica de las partes.
3. Que la cuantía del convenio se determina de acuerdo con la propuesta técnica, la discriminación de actividades, los aportes de las partes y las condiciones de mercado analizadas.
4. Que se han determinado los riesgos previsibles del proceso de contratación y las medidas de tratamiento y control aplicables.
5. Que es conveniente, oportuno y necesario adelantar el proceso contractual para atender la necesidad de formular el PUEAA del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Florencia, Cauca.

Con base en el análisis técnico, jurídico, administrativo y presupuestal realizado, se concluye que la celebración del presente convenio interadministrativo responde a una necesidad concreta del Municipio de Florencia, Cauca, relacionada con la planificación del uso eficiente y ahorro del agua y el fortalecimiento de la gestión del sistema de acueducto que abastece la cabecera municipal.

El convenio se fundamenta, entre otras disposiciones aplicables, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, la gestión del recurso hídrico y el PUEAA, especialmente la Ley 142 de 1994, la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.
Desde el punto de vista presupuestal, el aporte municipal será de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE con fuente SGP-APSB y deberá contar con CDP, registro presupuestal, proyecto de inversión y certificación de la garantía presupuestal de subsidios. El aporte en especie de EMFLORENCIA por TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) deberá acreditarse documentalmente.
En materia de riesgos, la Entidad realizó la correspondiente identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, con el propósito de establecer mecanismos adecuados para su prevención, seguimiento y tratamiento durante la ejecución contractual.

Respecto de las garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. En el presente caso se justifica

preliminarmente su no exigencia por la naturaleza del convenio y los mecanismos de supervisión y control, sin perjuicio de la revisión final que corresponda a la oficina jurídica.

En consecuencia, una vez verificada la existencia de la necesidad, la pertinencia del objeto, la capacidad de las partes, la disponibilidad presupuestal, la cobertura de subsidios y los mecanismos de seguimiento y control previstos, se recomienda continuar con la celebración del convenio interadministrativo, por resultar un instrumento idóneo para articular las capacidades institucionales y formular el PUEAA dentro de la vigencia 2026.

7.2.- Soportes que deberán integrar el expediente:

1. Proyecto de inversión registrado y viable, con código BPIN, producto y actividad relacionados con la formulación del PUEAA.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y rubro específico.
3. Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre garantía presupuestal para subsidios y disponibilidad efectiva del saldo SGP-APSB.
4. Propuesta técnica y económica suscrita por EMFLORENCIA y certificación del aporte en especie.
5. Certificado de existencia y representación legal, estatutos, composición accionaria y autorizaciones de EMFLORENCIA.
6. Antecedentes del PUEAA, concesiones de aguas, información de fuentes y registros disponibles.
7. Análisis del sector, comparativos de mercado y memoria de costos.
8. Matriz de riesgos, análisis de garantías, designación de supervisor y demás documentos de planeación contractual.
9. Acto administrativo de justificación de la contratación directa y publicaciones exigibles en SECOP.
10. Demás documentos requeridos por el régimen contractual y presupuestal aplicable.

Elaborado: noviembre de 2026.

Responsable:

ORIGINAL FIRMADO
MARTA LILIANA LUNA REALPE
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboró: Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación